



**PRORROGA VIGENCIA DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE VÍAS ESTABLECIDAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2018 DE 2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 394 /**

**SANTIAGO, 10 FEB 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300; la Ley N° 18.059; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N°212 de 1992, y las Resoluciones Exentas N° 2018 de 2012, N° 406 de 2014, 693 de 2014 y N° 2456 de 2015, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 38 de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1° bis del Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dictó la Resolución Exenta N° 2018 de 2012, citada en el Visto, mediante la cual se establecieron condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros y se dispone la existencia de servicios urbanos prestados en las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

**2°** Que, mediante la Resolución Exenta N° 2456 de 2015, se prorrogaron a contar del 14 de septiembre de 2015, y por 18 meses, las condiciones de operación y de utilización de vías a que se refiere el considerando 1°, las que expiran el 14 de marzo de 2017.

**3°** Que, con fecha 26 de septiembre de 2013, fue publicada la Ley N° 20.696, que modifica la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros, y que introduce modificaciones a la Ley N° 18.696, incorporando en el artículo 3° de ésta última, la figura del Perímetro de Exclusión, que permite realizar un ordenamiento del Transporte.

**4°** Que, el inciso primero del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.696, establece que "Durante los cinco primeros años de vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el caso de los perímetros de exclusión que implemente en zonas geográficas distintas de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, estará facultado para convocar a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de la respectiva zona, a procesos previos de negociación destinados a modificar las tarifas y/o estándares de servicio, con el objeto de incorporar los efectos de los recursos resultantes de aplicar el mecanismo de subsidio en el correspondiente perímetro de exclusión"

**5°** Que, a la fecha, las gestiones y negociaciones para dar lugar al establecimiento de un perímetro de exclusión especial en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.696, modificada por la Ley N° 20.696, se encuentran pendientes.

SS 4635

**6°** Que, atendidas las circunstancias señaladas en los considerandos anteriores, a la fecha de término de la prórroga de las condiciones de operación de vías en comento previstas para el 14 de marzo de 2017, el perímetro de exclusión de la Ley N° 20.696 no se habrá establecido en la comuna de Iquique y Alto Hospicio, ya que es necesario ejecutar una serie de actos para poder poner en marcha dicho perímetro, y por tanto no se contará con la disponibilidad de esta herramienta regulatoria, ni los servicios de transporte bajo el mismo habrán iniciado sus operaciones bajo un régimen regulado.

**7°** Que, en efecto, el fundamento inmediato del artículo 1 bis referido es crear un régimen especial y transitorio que evite los trastornos derivados de una solución de continuidad entre sistemas de regulación de vías, como ha ocurrido en la especie en la ciudad de Antofagasta.

**8°** Que, existe la necesidad evitar los trastornos antes mencionados y mantener vigente las actuales condiciones de operación y utilización de vías, con el fin de no alterar el actual funcionamiento del transporte público, puesto que si tal ordenación perdiera su efecto entrañaría la operación en un régimen de menor regulación, trayendo como consecuencia perjuicios de los usuarios.

**9°** Que, conforme a las circunstancias anotadas, existen motivos fundados para prorrogar las aludidas condiciones específicas de operación y utilización de vías, aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados con buses al interior de las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

**10°** Que, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, mediante Oficio N° 38 de 2017, citado en el visto, ha solicitado la prórroga a las condiciones de operación.

**11°** Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 bis del D.S. N° 212, y por razones de interés público y de buen servicio, es del todo necesario disponer de una nueva prórroga de las condiciones de operación dispuestas en virtud de la Resolución Exenta N° 2018, a partir de del 15 de marzo de 2017, y hasta el 15 de septiembre de 2018, o hasta el inicio de los servicios de transporte bajo perímetro de exclusión en la comuna de Iquique y Alto Hospicio.

#### **RESUELVO:**

**1° PRORRÓGASE** el plazo de vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, establecidas mediante la Resolución Exenta N° 2018 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a contar del 15 de marzo de 2017, por un período de 18 meses y hasta el 15 de septiembre de 2018 o hasta la entrada en vigencia de un Perímetro de Exclusión.

**2° AUTORIZÁSE** al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, para extender la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, correspondientes a los buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 2018, citada en el Visto, hasta el 15 de septiembre de 2018 o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha del Perímetro de Exclusión antes referido, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero.

**3° ORDÉNASE** que los prestadores de servicio de Transporte Público que han aceptado las condiciones de operación prorrogadas mediante la presente resolución, renueven los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio, los que deberán ser extendidos de conformidad con el punto 11 del artículo primero de la Resolución N° 2018 de 2012. Las empresas deberán presentar las nuevas garantías, con una vigencia de 24 meses, con 30 días anticipación, a lo menos, a la fecha de su actual vencimiento. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en punto 12, artículo primero de la citada Resolución, por idéntico período al anterior.

